CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de julio de 1988, por la que se aprueba el plan de obras de la finca Morabita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Para completar la racionalización de la explotación de la finca de Morabita ubicada en la zona de las Marismas del Guadalquivir, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado, al amparo de los artículos 1.3°, 4, 1° y 7.f, del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria (Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, BOJA n° 4 de 20 de enero de 1987), el Plan de Obras de la finca citada en el que se incluyen las mejoras que son preciso realizar los efectos del cumplimiento de los fines señalados en los artículos 15.6° y 53 de la Ley 8/1984, de 3 de julia, de Reforma Agraria, relativos a la asignación de tierras públicas.

Examinado el referido Plan, se ha comprobado que las mejoras en él incluidas son necesarias para el mejor aprovechamiento de la finca.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras de la finca de Morabita en el Término Municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Segundo. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, los caminos por tratarse de obras que benefician a toda la Zona, quedan clasificadas en el grupo a), del artículo 137.1, como obras de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento serón ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Las nivelaciones, saneamientos, drenajes y evacuación de aguas, por beneficiar a más de una explotación, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento quedan clasificadas en el grupo b) del artículo 137.1, como obras de interés común y según el artículo 142 serán proyectadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del I.A.R.A. Dichas obras serán ejecutadas por la Administración y el sesenta por ciento de su importe cargado en la contabilidad patrimonial de la finca, por lo que de acuerdo con el artículo 173 del Reglamento será tenido en cuenta para la fijación del canon de concesión.

Tercero. Los proyectos correspondientes deberán estar redactados en el primer trimestre a partir de la aprobación del Plan y las obras terminadas antes del sexto trimestre.

Cuarto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 21 de julio de 1988.

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de julio de 1988, por la que se aprueba el plan de obros de la zona de ordenación de explotaciones del sureste de Córdoba, quinta parte.

Por Real Decreto 504/1982 de 12 de febrero de 1982 (BOE, 11 de marzo) fue declarada de utilidad pública e interés social la Ordenación de Explotaciones en la Comarca del Sureste de Córdoba.

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de febrero de 1983 (BOE, 14 de marzo) fue aprobado el Plan de Obras y Mejoras Territoriales, Primera Parte, de la Zona de Ordenación de Explotaciones del Sureste de Córdoba.

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de abril de 1984 (BOE 13 de junio) fue aprobado el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones del Sureste de Córdoba, Segunda Parte.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en virtud del Real Decreto 1129/1984 de 4 de abril (BOE 28 de junio), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, Reol Decreto 3490/1982 de 29 de diciembre (BOE 10 de febrera), sobre traspaso de funciones, competencias y servicios del Estada, en materia de agricultura, ganadería y pesca, procedió a la elaboración de la Tercera y Cuarta parte del Plan de Mejaras Territoriales y Obras de la Zona y que fueron aprobadas por sendas Ordenes de la Cansejería de Agricultura y Pesca de fechas 27 de enero de 1986 (BOJA 4 de febrero) y 27 de mayo de 1987 (BOJA 5 de junio) respectivamente.

En base a la trasnferencia de competencias reseñada anteriormente el Instituto Andaluz de Refarma Agraria ha redactado el Plan de Obras de la Zona de Ordenación de Explotaciones del Sureste de Córdoba, Quinta Parte, y según lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Real Decreto 402/1986 de 30 de diciembre (BOJA, 20 de enero de 1987), el Plan ha sido sometido a información pública por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 2 de febrero de 1988 (BO de la Provincia de Córdoba, 29 de febrero).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 137.1 del citado Reglamento en relación a los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para una mejor comunicación de la zona y una más fácil salida de los productos agrícolas obtenidos.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras de la Zona de Ordenación de Explotaciones del Sureste de Córdoba, Quinta Parte, redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y comprende las abras reseñadas en el Anexo adjunto.

Segundo. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, por tratarse de obras que benefician las comunicaciones de toda la comarca, quedan clasificadas en el grupo al del artículo 137.1 como obras de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento, serán ejecutadas y sufragadas integramente por la Comunidad Autónoma.

Tercero. Los Proyectos deberán redactarse antes del 31 de agosto de 1988 y todas las obras iniciarse antes del 31 de diciembre de 1988.

Cuarto. Finalizadas las obras de la red de caminos, cada uno será entregado al Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre ubicado.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 21 de julio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesco

ANEXO

Término Municipal	Camino-	Long. (Km.)
Almedinilla	Vizcantar	2,8
Baena	Cordel de Córdoba a Jaén	14,6
.,	La Porquera	2,7
Benamejí	La Barca	3,6
Carcabuey	Peñarrubia	2,0
"	Poyos	2,5
**	Cuesta Muñoz	1.5
Palenciana	El Pozuelo	2,4
"	El Toril	4,3

ORDEN de 21 de julio de 1988, por la que se aprueba la tercera fase del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra Norte de Cádiz.

Por Real Decreto 2759/1982, de 24 de septiembre (BOE, 3 de noviembre), fue declarada de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones en la Zona Sierra Norte de Cádiz.

El Plan de Obros y Mejoras Territoriales, Primera Fase, fue oprobado por Orden de 10 de obril de 1984 (BOE, 17 de julio).

Lo Segunda Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales fue aprobada por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 8 de abril de 1988 (BOJA, 19 de abril).

En virtud del Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE, 28 de junio), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, Real Decreto 3490/1982, de 29 de diciembre IBOE, 10 de febrero), sobre traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado, en materia de agricultura, ganadería y pesca, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha procedido a la elaboración de la Tercera Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones de la Sierra Norte de Cádiz, y según lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, 30 de diciembre (BOJA, 20 de enero de 1987), el Plan ha sido sometido a información pública por

Agraria de 28 de enero de 1988 (BOP, 29 de febrero).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 137.1 del citado Reglamento en relación a los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras contribuyen a elevar el nivel de vida en la zona y facilitan las comunicaciones de la misma para una más fácil salida de los productos agrícolas.

Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba la Tercera Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones de la Sierra Norte de Cádiz, redactado po el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y que incluye las obras reseñadas en el Anexo adjunto.

Segundo. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, los caminos por tratarse de obras que benefician las comunicaciones de toda la Comarca, quedan clasificadas en el grupo a), del artículo 137.1 como obras de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento serán ejecutadas y sufragadas integramente por la Comunidad Autónoma.

Las obras de regadío consistentes en la mejora de la captación, estación de bombeo, impulsión y distribución del agua por beneficiar a más de una explotación, quedan clasificadas en el grupo b) del artículo 137,1, como abras de interés común, y según el artículo 142 serán proyectadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del I.A.R.A.

La ejecución de esta mejora podrá ser realizada por el I.A.R.A. o bien por los beneficiarios en los términos previstos en la Orden de 20 de mayo de 1987, (BOJA, 5 de junio), en cuyo caso el I.A.R.A. aportará el cuarenta por ciento del presupuesto total del correspondiente proyecto de obras redactado y aprobado por dicho Instituto y aceptado por los beneficiarios.

Tercero. Los proyectos deberán redactarse antes del 31 de agosto de 1988 y todas las obras iniciarse antes del 31 de diciembre de 1988.

Cuarto. Finalizadas las obras de la red de caminos, cada uno será entregado al Ayuntamiento, en cuyo término municipal se encuentre ubicado, y la mejora de regadios a la Comunidad de Regantes o entidad asociativa legalmente constituida.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraría para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 21 de julio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Término Municipal	Camino	Longitud (Km.)
Alcalá del Valle	AV-III-1. Cañada de Osuna	4,4
	AV-III-1-1. Camino Venta Tomillos	1,2
	AV-III-2. Camino Pago Dulce	0,8
	AV-III-3. Camino de los Llanos	0,8
Olvera	OL-III-2. Camino del Junco	2,4
*	OL-III-4. Camino de los Barrancos	1,8
Puerto Serrano	PS-III-1. Camino del Depósito PS-III-2. Camino del Casco U. al	1,5
•	T.M. de Algodonales	2,9
	PS-III-3. Camino Cerro Bermejo	2,4
Setenil	SE-III-1. Camino del Pago Dulce	0,7
	SE-III-2. Camino del Grillo	1,9
	SE-III-3. Cañada de Osuna	1,8
	SE-III-4. Camino Puerto del Monte	2,8
	SE-III-5. Camino de los Montecillos	1,4
	SE-III-6. Camino Venta de Leches	0,7
Término		
Municipal	Obras	Has.
Bornos	Mejora de Regadíos	117

ORDEN de 21 de julio de 1988, por la que se aprueba el plan de obras y mejoras de la finca Tahivilla, término municipal de Tarifa, (Cádiz).

Para completar la racionalización de la explotación de la finca «Tahivilla», Término Municipal de Tarifa (Cádiz), el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado, al amparo de los artículos 1.3°, 4.1° y 7.1.f, del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria (Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, BOJA nº 4 de 20 de enero de 1987), el Plan de Obras y Mejoras de la finca «Tahivilla», en el que se incluyen las mejoras que son preciso realizar a los efectos del cumplimiento de los fines señalados en los artículos 15.6° y 53 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, relativos a la asignación de tierras públicas.

Examinado el referido Plan, se ha comprobado que las mejoras en él incluidas son necesarias para el mejor apravechamiento de la

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras de la finca «Tahivilla», Término Municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Segundo. Considerando que las obras incluidas en este Plan Benefician las condiciones de toda la zona y son necesarias para corregir defectos de infraestructura, como es el acceso a las explotaciones agrarias y saneamiento de tierras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, quedan clasificadas como obras de interés general de la Comunidad Autónoma, y según los artículos 141 y 145 del citdo Reglamenta serán ejecutadas y sufragadas integramente por la Comunidad Autónoma.

Tercero. El proyecto correspondiente deberá estar redactado antes del 31 de agosto de 1988 y las obras comenzadas antes del 31 de diciembre de 1988.

Cuarto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 21 de julio de 1988,

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agriculturo y Pesca